



DECRETO N°

3116

TEMUCO

13 JUL 2026

VISTOS :

- 1.-El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y INGRID L. OBRECHT, por escritura pública de fecha 26 de junio del 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°5168 de fecha 15.12.2025, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2026.
- 4.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y INGRID L. OBRECHT, cédula nacional de identidad N°6.226.325-3, por escritura pública de fecha 26 de junio del 2026.
- 2.-Mediante el contrato referido, doña INGRID L. OBRECHT, renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato; y por su parte, la Municipalidad de Temuco, le pagará la suma única y total de \$2.779.679, dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto mediante a transferencia electrónica a la cuenta RUT [REDACTED] del Banco Estado.
- 3.-Impútese la suma de \$2.779.679 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2026.
- 4.-El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ROBETO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MMA/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Dirección de Control
- Oficina de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2152602
PRESUPUESTO VIGENTE	200000000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	2779.679
SALDO DISPONIBLE	
REF. N°	56213328990

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3482/2026

TERCER BIMESTRE AÑO 2026

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

INGRID L OBRECHT

OT. 1795

MCI/MMA/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Junio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **INGRID L OBRECHT**, estado unidense, [REDACTED] cedula de identidad extranjero número [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO.**

ANTECEDENTES(Uno). Doña **INGRID L OBRECHT**, informa a la Municipalidad, que "el día viernes tres de octubre del dos mil veinticinco, alrededor de las dieciocho horas, aproximadamente al ingresa en su vehículo al portal Temuco, por la Avenida Alemania, uno de los cables del alumbrado

público se encontraba colgado en el bandejón central a nivel de la calzada se enredó y arrancó las barras del soporte de la parrilla del vehículo marca Suzuki Jimny año dos mil veintiséis, patente HZTC doce, causando un golpe, provocando tal estruendo en el techo del vehículo, que mi temor en el momento era que fuese un cable eléctrico, por lo que ingresé con pánico y sumamente nerviosa al estacionamiento. (Dos). Producto del accidente se desprendieron ambas barras como también el sistema de soporte, una de las barras quedó anclada a medias, mientras la otra dio bote en el techo y cayó en la calle, denunció en la Octava Comisaria de Carabineros. En consecuencia, solicita el reembolso de los gastos ocasionados por el accidente sufrido, en vehículo, como asimismo acompaña los siguientes antecedentes:

a) Presupuesto N° cuatro dos ocho cuatro, de fecha nueve de octubre del dos mil veinticinco, por un valor total de dos millones setecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos; b) Ingreso comprobante de caja de fecha siete de octubre del dos mil veinticinco, por un monto de cincuenta y siete mil quinientos; c) Cotización Automotriz Diez y Cia. Ltda, de fecha trece de enero del dos mil veintiséis, por un monto total de dos millones ochocientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos; Presupuesto de fecha trece de enero del dos mil veintiséis, de g & c Automotriz, por un monto de tres millones doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y un pesos, entre otros antecedentes, como asimismo informa que no existen seguros contratos respecto del vehículo de su propiedad. (Tercero). En virtud de Ordinario de fecha siete de enero del dos mil veintiséis, se requiere informe a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, en los términos descritos por el solicitante como efectividad de los hechos. Posteriormente se informa, por la Unidad de Inspección de Medio Ambiente, que se concurrió al lugar sin poder determinar qué empresa es la responsable. (Cuarto) Finalmente se acuerda el reembolso de gastos por concepto de daños sufridos, por un monto total de dos millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos. **SEGUNDO.** Dado que el accidente en cuestión

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



eventualmente puede llegar a consistir en responsabilidad, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha dieciséis de junio del dos mil veintiséis, y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) doña **INGRID L OBRECHT**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a **INGRID L OBRECHT**, la suma única, total e indemnizatoria de **dos millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos**, impuestos incluidos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de junio del dos mil veintiséis. **CUARTO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **QUINTA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3.482/2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



INGRID L OBRECHT



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 02 JUL 2026

